



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 16 de noviembre de 1990.

VISTO la Resolución nro. 120/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con lo requerido por los alumnos Juan Martín BERTUZZI, Fabián Adolfo FIORENTINO y Claudio Roberto SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes, egresados de la Universidad Nacional de La Plata, han solicitado se los exceptúe del cursado y aprobación de las asignaturas Integración Cultural I, II y III.

Que las mencionadas materias conforman el plan de estudios de la carrera Ingeniería Mecánica.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 15 de noviembre de 1990, aconsejó no hacer lugar a lo solicitado en la Resolución nro. 120/90 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No refrendar la Resolución nro. 120/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, no dando curso a lo solicitado por los alumnos Juan Martín BERTUZZI, legajo nro. 02-6355-5, Fabián Adolfo FIORENTINO

///.-



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.-

NO, legajo nro. 02-6108-0 y Claudio Roberto SANTOS, legajo nro. 02-6301-0,
de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º:- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 672/90



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR



Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO